



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

56ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD  
Punto 14.16 del orden del día provisional

A56/25 Add.1  
16 de mayo de 2003

---

## Revisión del Reglamento Sanitario Internacional

### Informe de la Secretaría

1. La presentación del primer proyecto general de Reglamento Sanitario Internacional revisado para someterlo a examen internacional ha coincidido con la identificación del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) como una nueva enfermedad. Las situaciones que se han planteado durante la respuesta al SRAS han puesto de relieve algunas necesidades urgentes en materia de prevención de la propagación internacional de las enfermedades infecciosas. Tales necesidades podrían tenerse en cuenta cuando la Asamblea de la Salud examine el proyecto de resolución sobre el Reglamento Sanitario Internacional recomendado por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB111.R13. A continuación se reproduce dicha resolución, señalándose en negrita las modificaciones que ahora propone la Directora General.

### INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

2. La Asamblea de la Salud tal vez desee examinar el proyecto de resolución siguiente:

La 56ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA48.7, WHA48.13, WHA54.14 y WHA55.16, que responden a la necesidad de velar por la seguridad sanitaria mundial en un momento en que la amenaza de las enfermedades infecciosas está resurgiendo;

Teniendo en cuenta asimismo la existencia de nuevos riesgos y amenazas para la salud derivados del posible uso deliberado de agentes con propósitos terroristas;

Consciente de la amenaza adicional que entraña el aumento sustancial del comercio y los viajes internacionales, que suponen mayores oportunidades para la aparición y propagación de enfermedades infecciosas;

Subrayando la continua importancia del Reglamento Sanitario Internacional como instrumento para conseguir la máxima protección posible contra la propagación internacional de enfermedades con un mínimo de trabas para el tráfico internacional;

Reconociendo los estrechos vínculos existentes entre el Reglamento y las actividades de la OMS en materia de alerta y respuesta ante brotes, en cuyo ámbito se han determinado los objetivos principales que han de conseguirse al revisar el Reglamento;

**Preocupada porque lo ocurrido tras la aparición y rápida propagación internacional del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) ha reflejado de forma concreta la magnitud de esos retos, la insuficiencia del actual Reglamento, y la apremiante necesidad de que la OMS y sus asociados internacionales emprendan acciones específicas no contempladas en el mismo,**

1. EXPRESA su satisfacción por los procedimientos y actividades planeados para ultimar el proyecto de Reglamento revisado para su adopción por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, en 2005;

2. RESUELVE:

1) de conformidad con el artículo 42 de su Reglamento Interior, establecer un grupo de trabajo intergubernamental abierto a todos los Estados Miembros para que examine y recomiende un proyecto de revisión del Reglamento Sanitario Internacional para su examen por la Asamblea de la Salud a tenor del Artículo 21 de la Constitución de la OMS;

2) que las organizaciones de integración económica regional constituidas por Estados soberanos, Miembros de la OMS, a las que sus Estados Miembros han transferido competencias en asuntos regidos por la presente resolución, incluida la competencia para suscribir reglamentos internacionales jurídicamente vinculantes, participen, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud, en la labor del grupo de trabajo intergubernamental a que se hace referencia en el apartado (1);

3. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que atribuyan alta prioridad al trabajo de revisión del Reglamento Sanitario Internacional y a que proporcionen los recursos y la cooperación necesarios para facilitar el progreso de ese trabajo;

2) a que establezcan de inmediato un grupo especial permanente nacional u otro grupo equivalente y a que designen en él a un funcionario(s) con responsabilidades operativas y accesible(s) en todo momento por teléfono o por medios electrónicos para asegurar la rapidez, especialmente en caso de emergencia, tanto de las notificaciones a la OMS como de las consultas con las autoridades nacionales cuando deban adoptarse decisiones urgentes;

4. PIDE a la Directora General:

1) que tenga en cuenta informes de fuentes distintas de las notificaciones oficiales, que valide esos informes con arreglo a los principios epidemiológicos establecidos y que, cuando sea necesario y después de informar al gobierno interesado, alerte a la comunidad internacional de la aparición de una amenaza para la salud pública que puede representar un serio peligro para los países vecinos o para la salud internacional;

2) que colabore con las autoridades nacionales para evaluar la gravedad de la amenaza y la idoneidad de las medidas de control y, cuando sea necesario y después de informar al gobierno interesado, para que un equipo de la OMS lleve a cabo estudios *in situ*, a fin de asegurar que se adopten las medidas de control apropiadas;

5. PIDE ASIMISMO a la Directora General:

- 1) que concluya el trabajo técnico necesario para facilitar el alcance de un acuerdo sobre el Reglamento Sanitario Internacional revisado;
- 2) que utilice plenamente las reuniones consultivas técnicas y las comunicaciones electrónicas existentes para presentar al grupo de trabajo intergubernamental un texto lo más consensuado posible;
- 3) que mantenga informados a los Estados Miembros acerca del trabajo técnico relativo a la revisión del Reglamento por conducto de los comités regionales y otros mecanismos;
- 4) que convoque la reunión del grupo de trabajo intergubernamental sobre la revisión del Reglamento Sanitario Internacional en tiempo oportuno, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo en su 113ª reunión, en enero de 2004, teniendo en cuenta los progresos alcanzados en el trabajo técnico y los demás compromisos de la Organización;
- 5) que facilite la participación de los países menos adelantados en la labor del grupo de trabajo intergubernamental y en las consultas técnicas intergubernamentales;
- 6) que invite a participar en calidad de observadores en las reuniones del grupo de trabajo intergubernamental sobre la revisión del Reglamento Sanitario Internacional, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, a representantes de Estados que no sean Miembros, de los movimientos de liberación a que se hace referencia en la resolución WHA27.37, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales con las que la OMS ha establecido relaciones efectivas, y de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OMS, para que asistan a las reuniones de ese órgano de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud.

= = =